

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**MODIFICA POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE COMPRAS
PÚBLICAS**

SANTIAGO, 17 de junio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el Decreto Supremo N°792 de 2023 que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 537-B de 2024, de esta Dirección, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 035-B/2024 y aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante e indistintamente la “Dirección”, “ChileCompra” o la “DCCP”, es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, que tiene como misión liderar un sistema de compras públicas eficiente, con altos estándares de probidad y transparencia, promoviendo la participación y sustentabilidad, para el buen uso de los recursos en beneficio de las personas.
2. Que, la letra h) del artículo 30 de la Ley N°19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección aprobó, mediante Resolución Exenta N°585-B, de 2 de septiembre de 2021, las Nuevas Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de Compras Públicas y Registro de Proveedores, modificadas por la Resolución Exenta N°235-B, de 4 de mayo de 2022, por Resolución Exenta N°417, de 23 de agosto de 2023, y por Resolución Exenta N°304-B, de fecha de 10 de julio de 2024.
4. Que, se ha detectado la necesidad de actualizar estas políticas y condiciones de uso, con el objetivo de incluir aspectos no regulados en ellas.

5. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N°585-B, de 2021, de este origen, que aprueba las Nuevas Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información de Compras Públicas y Registro de Proveedores en el sentido que se expresará.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°585-B, de 2021, modificada por la Resolución Exenta N°235-B, de 2022, por la Resolución Exenta N°417-B, de 23 de agosto de 2023, y por la Resolución Exenta N°304-B, de 10 de julio de 2024, que aprobó las nuevas políticas y condiciones de uso del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de Compras Públicas y Registro de Proveedores, en los siguientes términos:

- A. Título **“El Sistema de Información”** de la Resolución Exenta N°585-B, de 2021. Agréguese al final de este título, el siguiente subtítulo:

Plataforma de Economía Circular:

La Plataforma de Economía Circular forma parte del Sistema de Información, siendo un módulo dentro de dicho sistema transaccional. Esta plataforma se regulará mediante las correspondientes Políticas y Condiciones de Uso de la Plataforma de Economía Circular, dictadas por esta Dirección.

- B. Título **“Certificación de competencias de usuarios compradores”** de la Resolución Exenta N°585-B, de 2021. Agréguese un nuevo párrafo segundo, desplazándose los siguientes párrafos:

El perfil de supervisor deberá contar con certificación en nivel intermedio o superior, pudiendo la Dirección de Compras bloquear su clave de acceso hasta que obtenga la certificación requerida.

2.- DÉJASE CONSTANCIA Y REGISTRO que, en todo aquello no modificado por la presente resolución, se mantienen plenamente vigentes las Resoluciones Exentas N°585-B, de 2021, y N°235-B, de 2022, ambas de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia, en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, y en el sitio web www.chilecompra.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA**

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

REQ-07512
VPC/RMG/ALM/CUE/JMC/RBS/CBV

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía



- División de Gestión Usuaría
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Observatorio
- División de Compras Públicas

Firmado electrónicamente por:
Verónica Valle
DIRECTORA DCCP
Fecha: 17-6-2025 - 10:40:40



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-56028
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>